



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Viernes 2 de noviembre de 1973

Núm. 132

Administración Provincial

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Información pública sobre devolución de fianzas

ANUNCIO

La Comisión Permanente de esta Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, en sesión de 18 de octubre de 1973, aprobó las actas de recepción definitivas y, consiguientemente, la devolución de las fianzas constituidas en garantía de las obras que se relacionan, al haber quedado libres de las responsabilidades a que se refiere el artículo 358 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Fianza de 16.000 pesetas, constituida por don Pablo Guaza Pastor en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, en metálico, para responder de la ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua a Villanueva de la Torre", número 30112/56, Plan 1969.

Fianza de 5.413 pesetas, en metálico, constituida por don Pablo Guaza Pastor en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, para responder de la ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua en Liguérsana, 2.ª fase", obra número 34130/18, Plan 1970.

Fianza de 11.700 pesetas, en metálico, constituida por don Agustín Grajal Cuesta en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, en garantía de las obras de "Pavimentación del camino de acceso al Campo de Deportes", en Alar del Rey, obra número 34163/51, Plan 1970.

Fianza de 16.000 pesetas, en metálico, constituida por don Pablo Guaza Pastor en la Caja

General de Depósitos, Sucursal de Palencia, en garantía de las obras de "Abastecimiento de agua en Villanueva de la Torre y Bustillo de Santullán", obra número 34176/64, Plan 1970.

Fianza de 16.000 pesetas, en metálico, constituida por don Pablo Guaza Pastor en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, para responder de la ejecución de las obras de "Acondicionamiento del camino al barrio del Río, en Barruelo de Santullán", obra número 34180/68, Plan 1970.

Fianza de 45.000 pesetas, en Valores, constituida por don Julián Bañuelos Gutiérrez en la Caja General de Depósitos, en Madrid, en garantía de las obras de "Acondicionamiento del camino rural de Vallejo de Orbó a la carretera de Aguilar a Brañosera", obra núm. 34181/69, Plan 1970.

Fianza de 11.402 pesetas, en metálico, constituida por don Pablo Guaza Pastor en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, en garantía de las obras de "Pavimentación de calles en Cillamayor", obra núm. 34188/76, Plan 1970.

Fianza de 15.365 pesetas, en metálico, constituida por don Pablo Guaza Pastor en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, para responder de la ejecución de las obras de "Pavimentación y saneamiento en Valberoso", obra número 34190/78, Plan 1970.

Fianza de 20.000 pesetas, en metálico, constituida por don Pablo Guaza Pastor en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, en garantía de la ejecución de las obras "Pavimentaciones, 1.ª fase, en San Cebrián de Mudá", obra número 34193/81, del Plan 1970.

Fianza de 30.000 pesetas, en Valores, constituida por don Ramón Sola Amillano en la

Caja General de Depósitos, en Madrid, para responder de la ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua en Arconada", obra número 34119/7, Plan 1970.

Fianza de 80.000 pesetas, en metálico, constituida por don José Aparicio Cantero en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, en garantía de las obras "Emisario general del alcantarillado, en Astudillo", obra número 34199/87, Plan de 1970.

Se abre un período de información pública, por plazo de quince días, a fin de que por la Autoridad competente se comuniquen directamente al Organismo oportuno en que se constituyó la fianza, las providencias de embargo que pudieran existir frente al contratista titular del depósito relacionado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de octubre de 1973.—El Secretario de la Comisión, Jesús Rodrigo García.

3314

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 del actual, acordó aprobar el cuarto expediente de modificaciones de crédito dentro del estado de Gastos del Presupuesto Ordinario vigente, mediante transferencias, por un importe total de 1.156.061,00 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley,

estando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 29 de octubre de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3323

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 del actual, acordó aprobar el primer expediente de modificaciones de crédito dentro del estado de gastos del vigente Presupuesto Especial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de esta Diputación, mediante transferencias, por un importe total de 150.000,00 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto el expediente en la In-

tervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 29 de octubre de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3324

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.ª Contra las liquidaciones que se notifican, podrán interponer los interesados recurso de reposición, en el plazo de ocho días, an-

te esta Administración de Impuestos Inmobiliarios o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, en el plazo de quince días.

2.ª El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago de la cuota dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes: Del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes: Del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectiva conjuntamente con las deudas sobre que recaigan.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

Liquidaciones de Contribución Territorial URBANA-REGIMEN TRANSITORIO

Liq. n.º	Periodo	Nombre y apellidos	Domicilio	Finca	Base Liq.	Cta. 17,20 %	Recarg. Trans. 40 %	Recargos Municip.	Total Ingresar
133	1/1/73 al 31/D/73	Francisco Renedo Urbaneja	Navas de Tolosa, 3	Navas de Tolosa, 3	278	48	19	58	125
1033	1/7/73 al 31/D/73	Guadalupe Payo Marino	Modesto Lafuente, 21	Modesto Lafuente, 21	1.447	249	—	299	648

Palencia 24 de octubre de 1973.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios (ilegible).

3271

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Francisco García Cuervo. Reinoso de Cerrato (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 5,5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Reinoso de Cerrato.

Término municipal en que radica la toma: Reinoso de Cerrato (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927,

modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose

de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 24 de octubre de 1973.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

3284

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 138-73, seguidos a instancia de don Angel Médrano Panra, contra don Félix Arranz Pinto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz,

Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Angel Medrano Parra, vecino de Esguevillas de Esgueva, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, don Félix Arranz Pinto, vecino de Valladolid, Paseo Zorrilla, 85, 8.º, D. éste por su incomparcencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trancé y remate en los bienes embargados al demandado don Félix Arranz Pinto y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta mil pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: Teodoro de Vega Gómez.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Félix Arranz Pinto, expido y firmo el presente en Palencia a nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Teodoro de Vega Gómez. 3205

CARRION DE LOS CONDES

Don Mariano Santos Herrero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio de fincas rústicas número 103-72, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús Sahagún García y otros, contra don Eleuterio Ortega Gutiérrez y otros, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Carrión de los Condes a treinta de julio de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez de primera instancia, en funciones, de la misma y su partido, los autos de juicio de desahucio de fincas rústicas, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Jesús Sahagún García y otros, mayor de edad, casado, Médico Odontólogo y vecino de Palencia, y de la otra, como demandada, la herencia yacente constituida al fallecimiento de don Eleuterio Ortega Saldaña, señora viuda de dicho don Eleuterio Or-

tega Saldaña, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Villanueva del Río, así como el hijo legítimo de dicho causante don Eleuterio Ortega Gutiérrez, mayor de edad, soltero, agricultor y de la misma vecindad que la anterior y contra cualquier persona desconocida o incierta que pueda ser heredera, representado el primero por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo y dirigido por el Letrado señor Antibas Maté y la segunda, señora viuda de Eleuterio Ortega Saldaña, doña Tomasa Gutiérrez García, por el Procurador de los Tribunales don Angel Pérez Tomé, así como en representación de don Eleuterio Ortega Gutiérrez y dirigida por el Letrado señor Calderón Alonso, sobre desahucio de fincas rústicas.

FALLO.—Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José María Cardeñosa Rodrigo, en nombre y representación de don Jesús Sahagún García, el cual actúa en nombre y derecho propio y, al mismo tiempo, en beneficio de la comunidad de copropietarios, integrada por referido don Jesús Sahagún García, por la esposa de éste doña Clotilde Vázquez Monasterio y la hermana de doble vínculo de esta última doña Pilar Vázquez Monasterio, contra la herencia yacente constituida al fallecimiento de don Eleuterio Ortega Saldaña, señora viuda de dicho don Eleuterio Ortega Saldaña, el hijo legítimo de dicho causante don Eleuterio Ortega Gutiérrez y cualquier persona desconocida e incierta que pueda ser heredera de referido causante don Eleuterio Ortega Saldaña, debo condenar como condeno a estos últimos a que dejen a la libre disposición del actor las fincas rústicas descritas en el hecho primero de la demanda, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis A. de la Fuente.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública con mi asistencia en este Juzgado y en el día de su fecha, de todo lo cual, doy fe.—(ilegible).—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes "persona desconocida e incierta que pueda ser heredera del causante de los demandados personados don Eleuterio Ortega Saldaña", expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, en Carrión de los Condes a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Santos Herrero. 3260

Juzgados municipales

PALENCIA

Requisitoria

Carlos Alberto Farrusco, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Blois (Francia), hoy

en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal en término de diez días, con el fin de satisfacer las responsabilidades pecuniarias a que viene condenado en el juicio de faltas número 409-73, seguido contra el mismo por lesiones y daños en accidente de circulación y, asimismo, para hacer entrega del permiso de conducir, a fin de cumplir la pena impuesta de privación del mismo por término de un mes, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Palencia a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez municipal (ilegible).

3306

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 76 de 1973, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Saturnino Lara Maestro, contra don Isidro Fernández Rodríguez, vecino de Aguilar de Campoo (Palencia), sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres. El señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal en funciones, por hallarse el titular en uso de licencia oficial, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en la representación que acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, representación de don Saturnino Lara Maestro; y de la otra, como demandado, don Isidro Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Aguilar de Campoo, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—**FALLO:** Que estimando la demanda en la forma presentada, debo condenar y condeno al demandado don Isidro Fernández Rodríguez, vecino de Aguilar de Campoo, a que, tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Saturnino Lara Maestro, o a quien legalmente le represente, la cantidad de once mil setecientas cuarenta y cinco pesetas que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole, además, las costas originadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera ins-

tancia, la pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega Lamadrid.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a trece de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Gabino Pérez Valiente.

3223

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 578-73, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes el señor Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, la Guardia Civil de Tráfico; perjudicado, Francisco Redondo y Elisardo Romero, el primero de veinte años de edad, soltero, obrero, natural de Villavieco y domiciliado en Bon (Alemania) y el segundo de 51 años de edad, casado, labrador y vecino de Carbajales de Alba (Zamora) y como denunciados, Marcial Delgado y Antonio Romero, el primero de 51 años de edad, soltero, labrador, hijo de Samuel y Angela, natural y vecino de Castil de Vela y el segundo de veinte años, soltero, obrero; y

FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, a los denunciados Marcial Delgado y Antonio Romero, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación.—Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación a Francisco Redondo, Elisardo Romero y al denunciado Antonio Romero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

3227

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 163 de 1973, seguido en este Juzgado,

a instancia del Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Manuel Sieiras Iglesias, contra don Venancio Revuelta Prieto, vecino de Morales de Toro (Zamora), se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento. — **SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a seis de octubre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Manuel Sieiras Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de otra, como demandado, don Venancio Revuelta Prieto, mayor de edad y con domicilio en Morales de Toro (Zamora), sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — **FALLO:** Que debo condenar y condeno al demandado don Venancio Revuelta Prieto, vecino de Morales de Toro (Zamora), a que, tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Manuel Sieiras Iglesias, o a quien legalmente le represente, la cantidad de ocho mil trescientas cuarenta y cinco pesetas que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole, además, las costas de este juicio. (Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a trece de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Gabino Pérez Valiente.

3233

Administración Municipal

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello

y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cordovilla la Real 29 de octubre de 1973.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

3308

VILLATURDE

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 27 de los corrientes, acordó en principio, desafectar del servicio público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, los siguientes bienes inmuebles, de la pertenencia municipal y que estaban afectos a la enseñanza:

I.—Edificio en casco de Villaturde y calle del Plantío, lindante a los cuatro aires con terrenos del Ayuntamiento.

II.—Otro en casco de Villacuerdo, a la calle de D. Ricardo Cortes, lindante por derecha entrando, con don David Calvo y demás aires con vía pública.

III.—Otro en el mismo casco y calle de Extrarradiales, lindante por los cuatro aires, con campos comunales.

IV.—Otro en casco de Villotilla, a la calle de La Escuela, lindante por los cuatro aires, con vía pública.

V.—Otro en casco de Villanueva de los Nubos, a la calle Prim, lindante por los cuatro aires, con vía pública.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Villaturde 27 de octubre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3313

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VEICINAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Calzadilla de la Cueva 28 de octubre de 1973.—El Presidente, Agustín González.

3307